



Factura: 001-002-000004214



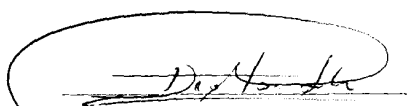
20150301007P01322

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

| Escritura N°:                                                                  | 20150301007P01322                |                          |                        |                    |              |               |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                                                        |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES                                                     |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                         | 5 DE JUNIO DEL 2015              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                                                              |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                                                            |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                                        | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                                                        | AGUIRRE MOROCHO POLIVIO DE JESUS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0103391249         | ECUATORIA NO | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                                                        | ALVARADO CARCHI JOSE BRAULIO     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0102546520         | ECUATORIA NA | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                                                        | ALVARADO NAULA GEOVANNY JAVIER   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0107242596         | ECUATORIA NO | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                                                        | GUANUCHI TOCTO CARLOS LUIS       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0106214661         | ECUATORIA NA | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                                                        | QUEZADA MOROCHO DIEGO FERNANDO   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0105084651         | ECUATORIA NA | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                                                        | QUEZADA MOROCHO MARIA LEONOR     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1716474646         | ECUATORIA NO | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                                                        | QUEZADA MOROCHO MARIA MARINA     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1716474638         | ECUATORIA NA | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                                                        | SANTOS SALAZAR ANGEL GALO        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0103394326         | ECUATORIA NO | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                                                              |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                                        | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| <b>UBICACIÓN</b>                                                               |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                                                      |                                  | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| CAÑAR                                                                          |                                  | AZOGUES                  |                        |                    | AZOGUES      |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                                                  |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSAMERICANPAZ S.A. |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00                                     |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |

  
NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES



2015-03-01-07-P001322 ✓

**CONSTITUCION DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E  
INTERNACIONAL, PESADO Y DE COMBUSTIBLES  
TRANSAMERICANPAZ S.A.**

**QUE OTORGA: POLIVIO AGUIRRE MOROCHO Y OTROS.**

**CUANTIA: 800.00**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince, ante mí, Doctora LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS, Notaria Pública de este canton, comparecen: **POLIVIO DE JESUS AGUIRRE MOROCHO**, de estado civil soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad número CERO UNO CERO TRES TRES NUEVE UNO DOS CUATRO NUEVE; **JOSE BRAULIO ALVARADO CARCHI**, de estado civil casado, comerciante, portador de la cédula de identidad número CERO UNO CERO DOS CINCO CUATRO SEIS CINCO DOS CERO; **GEOVANNY JAVIER ALVARADO NAULA**, de estado civil soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad número CERO UNO CERO SIETE DOS CUATRO DOS CINCO NUEVE SEIS; **CARLOS LUIS GUANUCHI TOCTO**, de estado civil soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad número CERO UNO CERO SEIS DOS UNO CUATRO SEIS SEIS UNO; **DANIEL FERNANDO QUEZADA MOROCHO**, de estado civil casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad número CERO UNO CERO CINCO CERO OCHO CUATRO SEIS CINCO UNO; **MARIA LEONOR QUEZADA MOROCHO**, de estado civil casada, de ocupación comerciante, portadora de la cédula de identidad número UNO SIETE

UNO SEIS CUATRO SIETE CUATRO SEIS CUATRO SEIS; **MARIA / MARINA QUEZADA MOROCHO**; de estado civil casada, de ocupacion / empleada privada, portadora de la cédula de identidad número UNO SIETE UNO SEIS CUATRO SIETE CUATRO SEIS TRES OCHO; **ANGEL GALO SANTOS SALAZAR**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, portador de la cédula de identidad número: CERO UNO CERO TRES TRES NUEVE CUATRO TRES DOS SEIS; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el canton Nabon de tránsito por esta ciudad de Azogues, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad de conocerle doy fe; bien inteligenciados de la naturaleza y resultados legales de la presente escritura pública a la cual proceden libre y voluntariamente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, con entera libertad, exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: "Señor Notario: Añada una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, con el siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: AGUIRRE MOROCHO POLIVIO DE JESUS, / soltero; ALVARADO CARCHI JOSE BRAULIO, casado; ALVARADO NAULA GEOVANNY JAVIER, soltero; GUANUCHI TOCTO CARLOS LUIS, soltero; QUEZADA MOROCHO DANIEL FERNANDO, casado; QUEZADA MOROCHO MARIA LEONOR, casada; QUEZADA MOROCHO MARIA MARINA, casada; y, SANTOS SALAZAR ANGEL / GALO, casado. Los presentes son ecuatorianos, y declaran libre, voluntariamente y bajo juramento que sus nombres, nacionalidad y /



domicilio son los que se dejan especificados; exponen y enuncian su voluntad de constituir una COMPAÑIA ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto, Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector societario, bursátil, y Leyes afines:

**SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO:**

**NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo 1.- DEL**

**NOMBRE:** La sociedad se denomina: COMPAÑIA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL PESADO Y DE COMBUSTIBLES TRANSAMERICANPAZ S.A. **Artículo 2.- DOMICILIO:** El domicilio

principal de la Compañía es el cantón NABÓN, Provincia del AZUAY.

**Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA:** La Compañía se

dedicará exclusivamente al transporte de CARGA PESADA A NIVEL

NACIONAL, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a

las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta

materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir

toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

relacionados con su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO DE DURACION:**

El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados

desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro

Mercantil del cantón NABON. El plazo podrá ser ampliado o

restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de

la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás

requisitos legales. **TITULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS. Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de

OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América,

dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. **Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES:** La Compañía entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Sociedad entregará a sus Accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del Accionista. **Artículo 8.- COPROPIEDAD DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los Accionistas. **Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el



caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los Accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.- RESPONSABILIDAD:** Los Accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y Accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se

originen. Tendrán la calidad de Accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo 16.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los Accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo 17.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la



reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.-**

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO:**

**GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**

**Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y, la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo 20.- DE**

**LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Sociedad. La Junta General de Accionistas puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. las juntas generales ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21- CONVOCATORIAS A JUNTAS**



**GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los Accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los Accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

**Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo 23.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de



Accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

**Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los Accionistas que asistan. **Artículo 25.-**

**DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de

cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los Accionistas. **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, además es de competencia de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-** Acordar toda modificación al contrato social; **h.-** Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i.-** Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la



contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los Accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.

**Artículo 30.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser Accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.

**Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b.-** Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c.-** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d.-** Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e.-** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f.-** Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,



reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo 32.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo 33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo 34.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de CARGA PESADA, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 35.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 36.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E

INTERNACIONAL PESADO Y DE COMBUSTIBLES TRANSAMERICANPAZ S.A., en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 37.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 38.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. **DECLARACIONES JURAMENTADAS: PRIMERA**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes Accionistas; AGUIRRE MOROCHO POLIVIO DE JESUS, soltero; ALVARADO CARCHI JOSE BRAULIO, casado; ALVARADO NAULA GEOVANNY JAVIER, soltero; GUANUCHI TOCTO CARLOS LUIS, soltero; QUEZADA MOROCHO DANIEL FERNANDO, casado; QUEZADA MOROCHO MARIA LEONOR, casada; QUEZADA MOROCHO MARIA MARINA, casada; y, SANTOS SALAZAR ANGEL GALO, casado; declaramos bajo juramento: Que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Nabón, una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle: AGUIRRE MOROCHO POLIVIO DE JESUS, ALVARADO CARCHI JOSE BRAULIO, ALVARADO NAULA



GEOVANNY JAVIER, GUANUCHI TOCTO CARLOS LUIS, QUEZADA MOROCHO DANIEL FERNANDO, QUEZADA MOROCHO MARIA LEONOR, QUEZADA MOROCHO MARIA MARINA; y, SANTOS SALAZAR ANGEL GALO, cada uno suscribirá CIEN acciones, pagando CIEN dólares de los Estados Unidos de Norte América.

**SEGUNDA DECLARACIÓN.-** Para el primer periodo estatutario se designa a ANGEL GALO SANTOS SALAZAR y MARIA LEONOR QUEZADA MOROCHO, para que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente respectivamente.

**TERCERA DECLARACIÓN.-** La cuantía se la fija en OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norte América. **CUARTA DECLARACIÓN.-** Se dignará insertar como documento habilitante la resolución N.- 013-CJ-001-2015-DPA-ANT., de fecha 19 de Mayo del 2015 y, la reserva del nombre de la sociedad.

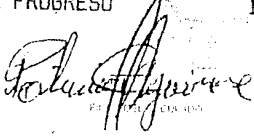
**QUINTA DECLARACIÓN.-** Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa autorizamos al Dr. Leonardo Rene Durán Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este documento. Sírvase agregar señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, firma ilegible. Dr. Duran Landívar Leonardo Rene. Mat. Prof. uno cuatro cuatro uno del Colegio de Abogados del Azuay. Así consta en la minuta que los comparecientes dejan elevada a escritura pública.

**DOCUMENTOS HABILITANTES**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 010339124-9  
 AGUIRRE MOROCHO POLIVIO DE JESUS  
 AZUAY/NABON/EL PROGRESO  
 11 JUNIO 1969  
 001- 0026 00026-11  
 AZUAY/NABON  
 EL PROGRESO 1969

  
 Polivio de Jesus Aguirre



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4442  
 SOLTERO  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 JULIO CESAR AGUIRRE  
 ROSA ELVIRA MOROCHO  
 CUENCA 09/12/2008  
 09/12/2020  
 REN 0543972

  
 POLGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 001 - 0007 0103391249  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AGUIRRE MOROCHO POLIVIO DE JESUS

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| AZUAY     | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA | NIEVES          | 2    |
| NABON     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

  
 1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 010254652-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALVARADO CARCHI  
JOSE BRAULIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
GIRON  
ASUNCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ROSA F  
NAULA ORDOÑEZ





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
NEGOCIANTE

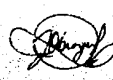
9weue  
E23431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALVARADO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CARCHI MARIA ANGELES ABELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2014-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-07-23

  
DIRECTOR GENERAL

  
FIRMA DEL CEDULADO

  
000883130

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0009 0102546520

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ALVARADO CARCHI JOSE BRAULIO

AZUAY  
PROVINCIA  
NABON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
NIEVES  
PARROQUIA

0  
2  
ZONA

  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALVARADO NAULA GEOVANNY JAVIER**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY NABON NIEVES**  
FECHA DE NACIMIENTO **1993-03-09**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **010724259-6**





**INSTRUCCION BASICA**  
PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALVARADO CARCHI JOSE BRAULIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NAULA ORDONEZ ROSA FILOMENA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2012-03-01**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-03-01**

**LODEZ**  
**V4333V2222**

**00044226**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**  
**001 - 0010**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0107242596**  
CÉDULA  
**ALVARADO NAULA GEOVANNY JAVIER**

**AZUAY**  
PROVINCIA  
**NABON**  
CANTÓN

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**NIEVES**  
**2**  
PARROQUIA  
**ZONA**

*[Signature]*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010621466-1

GUANUCHI TOCTO CARLOS LUIS  
AZUAY/NABON/LAS NIEVES (CHAYA)

07 JULIO 11 1989  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001- 00016 00016 M  
AZUAY/NABON  
LAS NIEVES (CHAYA) 11 1989

FORMA DEL CEDULADO



11 once

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244812242

NACIONALIDAD  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
INSTRUCCION PROFESION

MANUEL RAFAEL GUANUCHI  
MARIA LUCRESIA TOCTO  
CUENCA 25/10/2010  
FECHA DE EXPEDICION  
25/10/2022  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 3329339



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001  
001 - 0046 0106214661  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUANUCHI TOCTO CARLOS LUIS

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA NABON NIEVES  
CANTÓN PARROQUIA 2  
ZONA

Presidencia de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 010508465-1

QUEZADA MOROCHO DANIEL FERNANDO

AZUAY/NABON/EL PROGRESO

29 MAYO 1986

001-0022 00022 M

AZUAY/NABON EL PROGRESO 1986

FIRMA DEL CEDULADO

12 docs

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333A1111

CASADO BETHY VERONICA MEDINA PUGLLA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL ANGEL QUEZADA

MARTHA EMPERATRIZ MOROCHO

CUENCA 14/05/2007

14/05/2019

REN 0512326

FULGAR DEFENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001-0149 0105084651

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUEZADA MOROCHO DANIEL FERNANDO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

NABON NIEVES 2

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**QUEZADA MOROCHO  
MARIA LEONOR**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
NABON  
EL PROGRESO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-16**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**JUAN ANTONIO  
MINCHALA MINCHALA**

No **171647464-6**





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
COMERCIANTE

E334314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**QUEZADA MIGUEL ANGEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOROCHO MARTHA EMPERATRIZ**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA  
2015-05-18**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-05-18**

  
DIRECTOR GENERAL

  
FIRMA DEL CEDULADO



001006293

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**  
**001 - 0176**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**QUEZADA MOROCHO MARIA LEONOR**

**1716474646**  
CÉDULA

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| AZUAY     | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA | NIEVES          | 2    |
| NABON     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

  
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **171647463-8**

**APellidos y Nombres:** QUEZADA MOROCHO MARIA MARINA

**Lugar de Nacimiento:** AZUAY GIRON GIRON

**Fecha de Nacimiento:** 1984-01-19

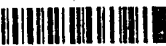
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** F

**Estado Civil:** CASADA

**Marvin Adalid Vasquez Gonzalez**





**INSTRUCCIÓN:** SACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ESTUDIANTE

**APellidos y Nombres del Padre:** QUEZADA MIGUEL ANGEL

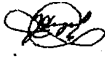
**APellidos y Nombres de la Madre:** MOROCHO MARTHA EMPERATRIZ

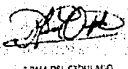
**Lugar y Fecha de Expedición:** CUENCA 2014-03-12

**Fecha de Expiración:** 2024-03-12

**E1338V1132**

**00037281**

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**





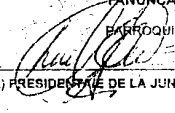
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**025** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**025 - 0108** **1716474638**

**NÚMERO DE CERTIFICADO:** **CÉDULA:**  
**QUEZADA MOROCHO MARIA MARINA**

**AZUAY** **CIRCUNSCRIPCIÓN:** 1  
**PROVINCIA** **YANUNCAY**  
**CUENCA** **PARROQUIA:** 0  
**CANTÓN** **ZONA:**

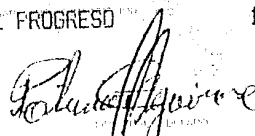
  
**P. PRESIDENTE DE LA JUNTA**






 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA ID-010339124-9  
 AGUIRRE MOROCHO POLIVIO DE JESUS  
 AZUAY/NABON/EL PROGRESO  
 11 JUNIO 1969  
 001 0026 00026 M  
 AZUAY/NABON  
 EL PROGRESO 1969




15401000  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 JULIO CESAR AGUIRRE  
 ROSA ELVIRA MOROCHO  
 CUENCA  
 09/12/2008  
 09/12/2020  
 REN 0543972  

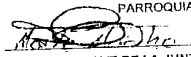


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001  
 001 - 0007 0103391249  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AGUIRRE MOROCHO POLIVIO DE JESUS

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| AZUAY     | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA | NIEVES          | 2    |
| NABON     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

  
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA







**RESOLUCIÓN Nº 013-CJ-001-2015-DPA-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



**CONSIDERANDO**

1) Que, mediante **Ingreso No. ANT-DPA-2015-2140 de fecha 23 de abril de 2015**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL PESADO Y DE COMBUSTIBLES TRANSAMERICANPAZ S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL PESADO Y DE COMBUSTIBLES TRANSAMERICANPAZ S.A."**, con domicilio en el cantón **Nabón**, provincia del **Azuay**, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES              | No. CÉDULA   |
|-----|----------------------------------|--------------|
| 1   | AGUIRRE MOROCHO POLIVIO DE JESUS | 0103391249 ✓ |
| 2   | ALVARADO CARCHI JOSE BRAULIO     | 0102546520 ✓ |
| 3   | ALVARADO NAULA GEOVANNY JAVIER   | 0107242596 ✓ |
| 4   | GUANUCHI TOCTO CARLOS LUIS       | 0106214661   |
| 5   | QUEZADA MOROCHO DANIEL FERNANDO  | 0105084651 ✓ |
| 6   | QUEZADA MOROCHO MARIA LEONOR     | 1716474646 ✓ |
| 7   | QUEZADA MOROCHO MARIA MARINA     | 1716474638 ✓ |
| 8   | SANTOS SALAZAR ANGEL GALO        | 0103394326 ✓ |

3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico favorable **No. 444-DT-DPA-ANT-2015** de fecha **29 de abril de 2015**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL PESADO Y DE COMBUSTIBLES TRANSAMERICANPAZ S.A."**.

4) Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe **No. 013-AJ-001-CJ-2015-DPA-ANT** de fecha **19 de mayo de 2015**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada



**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL PESADO Y DE COMBUSTIBLES TRANSAMERICANPAZ S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: delegar a las o los responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT); literal d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y emitir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### **RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL PESADO Y DE COMBUSTIBLES TRANSAMERICANPAZ S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en el cantón **Nabón**, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

*"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".*



El objeto social de la Compañía deberá decir:

*"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".*

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

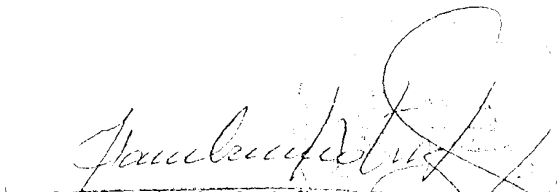
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, el 19 de mayo de 2015.



Ing. Fabiola Ordoñez Rivera.  
**DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Elaborado por: Abg. Juan Fernando Álvarez Avilés



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2015 10:35 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7692579

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102729233 DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPañIA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL PESADO Y DE

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMBUSTIBLES TRANSAMERICANPAZ S.A. H52 ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OPERACION PRINCIPAL      | H5221.01 | ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | H5221.02 | ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE SERVICIOS DE: CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES, APARCAMIENTOS O GARAJES, APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | H5224.00 | CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | H5229.01 | SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | H5229.03 | ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2015 10:35 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 010339432-6

**SANTOS SALAZAR ANGEL GALO**  
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL  
30 NOVIEMBRE 1975  
REGISTRO 002 0016 00180 M  
AZUAY/SANTA ISABEL  
SANTA ISABEL 1975

*[Firma]*

*[Fotografía]*

10 Dignat

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343VB422

**PILATAXI TENEMAZA MARTA**  
PRIMARIA COMERCIANTE  
\*\*\*\*\* PROFESION

MARIA DEL R SANTOS SALAZAR  
CUENCA  
07/10/2010  
07/10/2022  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA: REN 3274810

*[Firma]*

*[Fotografía]*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002** **002 - 0293** **0103394326**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SANTOS SALAZAR ANGEL GALO**

AZUAY  
PROVINCIA  
NABON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL PROGRESO  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

*[Firma]*

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta Escritura. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman a continuación conmigo la Notaria Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria todo lo cual doy fe.



*[Signature]*  
 Olivio de Jesús Aguirre Morocho

*[Signature]*  
 José Braulio Alvarado Carchi

*[Signature]*  
 Geovanny Javier Alvarado Naula

*[Signature]*  
 Carlos Luis Guanuchi Tocto

*[Signature]*  
 Daniel Fernando Quezada M.

*[Signature]*  
 María Leonor Quezada Morocho

*[Signature]*  
 María Marina Quezada Morocho

*[Signature]*  
 Angel Galo Santos Salazar

*[Signature]*  
 Dra. Lorena Sánchez C.

Notaria



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO  
 ESTA *[Signature]* COPIA CERTIFICADA,  
 QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN,  
 EN EL DÍA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
 CANTÓN AZOGUES



*[Signature]*  
 Dra. Lorena Sánchez C.  
 NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES

Inscrito en el Registro  
 con el N° 2  
 del 16 de junio del 2015  
 El Registrador